

RES. 2738/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0002423, Ent. N° 1925/19)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Pro-Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 16 de mayo de 2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultado Integral y Resultados Acumulados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y sus respectivas Notas;

3) que los estados financieros mencionados no fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 no fueron publicados;

5) que se adjuntó a los estados contables referidos copia del acta de aprobación de los mismos de fecha 02 de abril de 2018, en la cual no consta el Resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2018;

6) que no se adjunta a los estados financieros la carta de representaciones de la administración;

7) que en la Nota N° 2 “Principales Políticas Contables”, se hace mención al Decreto 103/91 el cual fue derogado por el Decreto 408/016;

8) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables disponibles;

2) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el art. 159 literal b) del TOCAF (Resultando 1);

3) que no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 177 del TOCAF (Resultando 3);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del ejercicio 2017, lo actuado por la Comisión no se ajustó a lo dispuesto en el art. 177 del TOCAF (Resultado 4);

5) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1.9) de la Ordenanza N° 89, debido a que no se especifica el Resultado del ejercicio (Resultando 5);

6) que no se cumplió con lo establecido en el inciso segundo del art. 1.9) de la Ordenanza N° 89 (Resultando 6);

7) que en las notas a los estados contables debe hacerse mención a la normativa legal vigente (Resultando 7);

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 8), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, emitidos por la Comisión Pro-Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel (CPRAHM);
- 2)** Observar lo actuado por la Comisión según lo expuesto en los Considerandos 2), 3), 4), 5), 6) y 7);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Pro-Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Salud Pública.

CLC